



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2012-2015
ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO
ORGANO DE CONTROL INTERNO

Encarnación de Díaz, Jal., a 06 de abril del 2015.

OFICIO: OCI/049/2015
ASUNTO: el que se indica.

C. ADRIANA LIZBETH RENTERÍA LOPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial y afectuoso saludo, así mismo en relación a su oficio sin número recibido en esta oficina el 31 de marzo del presente, informo a Usted que según lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el artículo 93, fracción IV, especifica quienes son los obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial, en la misma tesitura, el artículo 94 de la ley aludida, estipula: "El control, registro y verificación de la situación patrimonial de los servidores públicos obligados a declararla, estará a cargo en los términos de esta ley de: la Contraloría del Estado, el Congreso del Estado o los Órganos Competentes del Poder Judicial que precise su Ley Orgánica....."; en el mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 147 señala: "El Ayuntamiento debe recibir las declaraciones de situación patrimonial que le sean presentadas y remitirlas en un plazo de diez días al órgano competente del Congreso del Estado".

Por consiguiente con los anteriores preceptos legales, queda claro que este Órgano de Control Interno carece de facultades para poder dar cumplimiento al artículo 8 fracción V, inciso y, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin más que agregar, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO QUE DA CONFIANZA"
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



C. ROLANDO IBARRA LARA.
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO

